



Bellavista, 18 de diciembre del 2024

Señor:

Presente. -

Con fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°378-2024-CFIPA
EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto, el OFICIO CIRCULAR N°132-2024-SG/VIRTUAL de Secretaría General de la UNAC y en el punto 1 de la agenda donde se da la Propuesta de Terna para la conformación de la Comisión de Admisión 2025.

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 178 del ESTATUTO de la UNAC las atribuciones de los Consejos de Facultad son: Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto y los Reglamentos; así como los acuerdos de la Asamblea Universitaria y del Consejo Universitario que sean de su competencia, bajo responsabilidad;

Que, según el Art.º 145. del ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO; establece: La Dirección de Admisión es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado Académico; encargado de organizar, supervisar, controlar y ejecutar los procesos de admisión de pre, posgrado y segunda especialidad profesional, cuenta con el apoyo técnico especializado de las distintas unidades de organización de la universidad;

Que, según el Art.º 146. OFICINA CENTRAL DE ADMISIÓN del ESTATUTO UNAC; dice: La Dirección de Admisión está dirigida por el Director Ejecutivo, elegido por el Consejo Universitario por un periodo de tres años. Está administrada por el órgano colegiado, integrado por los miembros de la Comisión de Admisión y el Director Ejecutivo;

Que, según el Art.º 147 del ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO; dice: Los integrantes de la Comisión de Admisión son elegidos anualmente por el Consejo Universitario entre los docentes ordinarios a tiempo completo o dedicación exclusiva, propuestos por los Consejos de Facultad de la Universidad; y, está integrada por: 147.1 Cinco (5) docentes ordinarios representantes de las Facultades, garantizando la alternancia anual de los representantes de todas las Facultades elegidos anualmente por el Consejo Universitario. Los representantes no deben haber participado en los últimos 10 años. 147.2 Los representantes de los estudiantes regulares integrantes de la Asamblea Universitaria, designados anualmente por sorteo por el Consejo Universitario en un tercio del total de integrantes del comité directivo;

Que, el Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, en su sesión extraordinaria de fecha 17.12.2024, aprueba, proponer la Terna de docentes para conforma la Comisión de Admisión 2025, situación que se hace necesario emitir el instrumento legal correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria 30220, el Estatuto de la UNAC y el ROF de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1. PROPONER, al Consejo Universitario la TERNA de docentes de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, para conformar la COMISIÓN DE ADMISIÓN 2025 compuesta por los siguientes docentes:



- Mg. GERMAN SAUL MARTINEZ TORRES
 - Mg. PERCY RAÚL ORDOÑEZ HUAMAN
 - Ing. VICTOR ALEXIS HIGINIO RUBIO
2. TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Señora Rectora y a las Dependencias Académicas - Administrativas de la FIPA – UNAC e interesados para conocimiento y fines pertinentes

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Fdo. Dr. ENRIQUE GUSTAVO GARCIA TALLEDO. – Decano

Fdo. Mag. ERASMO ENRIQUE BARRIENTOS AGUILAR. – Secretario Académico

Lo que transcribo a usted para conocimientos y fines pertinente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS

Mag. ERASMO E. BARRIENTOS AGUILAR
SECRETARIO ACADÉMICO-FIPA

EEBA/Anamaria

CC. DECANATO FIPA (fipa.decanato@unac.edu.pe)

CC. SECRETARÍA ACADÉMICA FIPA (fipa.secretaria.academica@unac.edu.pe)